República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe firma conjunta

Número: IF-2023-132589526-APN-VOCXIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2023

Referencia: -SENTENCIA- EX-2023-52336990-APN-SGASAD#TFN (Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A)

Reunidos los Vocales miembros de la Sala "E", Dres. Christian M. González Palazzo (Vocal Subrogante), Héctor H. Juárez y Juan Manuel Soria, con la presidencia del Sr. Vocal nombrado en segundo término a fin de resolver en los autos caratulados **"Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A c/ Dirección General de Aduanas s/ apelación", expediente N° EX-2023-52336990-APN-SGASAD#TFN.**

El Dr. González Palazzo dijo:

I.- Que la actora **"Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A"**, por apoderado, interpone recurso de apelación contra la **RESOL-2023-1004-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA**, dictada el 23 de marzo de 2023 en el **expediente Nro. 12206-6785-2012** por el Sr. Jefe de Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros, mediante la cual se condena a la firma importadora **"Carraro Argentina S.A"** al pago de una multa por la presunta infracción prevista y penada en el art. 970 del C.A y se formula cargo a la citada firma y a la aquí recurrente "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A", en relación a la destinación Nro. 11 073 IT14 000514 D.

II.- Que mediante el IF-2023-96475477-APN-SGASAD#TFN se agrega el oficio por el cual el **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 2 Secretaria Nro 3**, informa la existencia de la causa **"Carraro Argentina S.A C/ EN-AFIP-DGA-SIGEA 12206-6785/2012 RESOL 1004/23 S/DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Expte: 22007/2023"** y solicita la remisión de los presentes autos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1137 del C.A. Que a través del IF-2023-104050247-APN-DTD#JGM la representación fiscal contesta el traslado del recurso interpuesto por la firma "Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros S.A" y acompaña los antecedentes administrativos Nro. 12206-6785-2012.

III.- Que la PV-2023-109172409-APN-VOCXIV#TFN en su parte pertinente dispuso: "*Visto que mediante el oficio agregado a través del IF-2023-96475477-APN-SGASAD#TFN el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 2, Secretaria Nro. 3, informa la existencia de la causa "Carraro Argentina S.A C/ EN-AFIP-DGA-SIGEA 12206-6785/2012 RESOL 1004/23 S/DIRECCION GENERAL DE*

ADUANAS Expte: 22007/2023" y solicita la remisión de los presentes autos con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1137 del C.A, en atención que de la compulsa de los antecedentes administrativos acompañados por la representación fiscal se advierte que mediante la presentación glosada a fs. 105 la firma "Carraro Argentina S.A" informa a la D.G.A que ha interpuesto demanda contenciosa ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y acompaña el formulario del que surge que la misma tramitaría ante el citado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 2, Secretaria Nro. 3 bajo el Nro. 22007/2023, el estado procesal de autos y lo dispuesto por el artículo 1137 del C.A, Resuelvo: …...3.- Elevar los autos a la Sala "E". Posteriormente, mediante IF-2023-130600866-APN-VOCXIV#TFN se dispuso pasar los autos a sentencia.

IV.- Que del expediente administrativo Nro. 12206-6785-2012 surge que a fs. 96/102 se dicta la RESOL-2023-1004-E-AFIP-DEPRLA#SDGTLA, del 23 de marzo de 2023 apelada en autos. A fs. 105, con fecha 10 de mayo de 2023, la firma "Carraro Argentina S.A" realiza una presentación informando que presentó demanda contenciosa contra la citada Resolución ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 2, Secretaria Nro. 3 y acompaña el formulario del que surge que la misma tramitaría bajo el número de expediente 22007/2023, caratulada "Carraro Argentina S.A C/ EN-AFIP-DGA-SIGEA 12206-6785/2012 RESOL 1004/23 S/DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Expte: 22007/2023"

V.- Que el art. 1137 del Código Aduanero prevé textualmente *"Si en el procedimiento para las infracciones por lo menos uno de los recurrentes optare por la vía judicial se considerará que todos los recurrentes han interpuesto su recurso ante dicha vía"*.

Que en consecuencia, atento lo solicitado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 2, Secretaría Nro 3, las constancias obrantes en las actuaciones administrativas y lo expuesto precedentemente, corresponde remitir la presente causa conjuntamente sus antecedentes administrativos al **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 2, Secretaria Nro. 3**, a los fines de su acumulación al expediente **"Carraro Argentina S.A C/ EN-AFIP-DGA-SIGEA 12206-6785/2012 RESOL 1004/23 S/DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Expte: 22007/2023"**, en el que tramita la demanda contenciosa interpuesta por la firma "Carraro Argentina S.A". en los términos del art. 1137 del Código Aduanero.

Por ello, VOTO POR:

Por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, remítase la presente causa y los antecedentes administrativos Nro. 12206-6785-2012 **al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 3,** a los fines de su acumulación al expediente **"Carraro Argentina S.A C/ EN-AFIP-DGA-SIGEA 12206-6785/2012 RESOL 1004/23 S/DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Expte: 22007/2023"**, en trámite por ante el citado Juzgado, conforme lo dispuesto por el art. 1137 del Código Aduanero.

El Dr. Héctor H. Juárez dijo:

Que adhiero al voto precedente.

El Dr. Juan Manuel Soria dijo:

Que adhiero al voto del Dr. González Palazzo.

En virtud del acuerdo que antecede, por unanimidad, SE RESUELVE:

Por Secretaría General de Asuntos Aduaneros, remítase la presente causa y los antecedentes administrativos Nro. 12206-6785-2012 **al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nro. 2, Secretaría Nro. 3,** a los fines de su acumulación al expediente **"Carraro Argentina S.A C/ EN-AFIP-DGA-SIGEA 12206-6785/2012 RESOL 1004/23 S/DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Expte: 22007/2023"**, en trámite por ante el citado Juzgado, conforme lo dispuesto por el art. 1137 del Código Aduanero.

Regístrese, notifíquese y cumpla la Secretaría General de Asuntos Aduaneros con lo dispuesto precedentemente.

Suscriben la presente los Dres. Christian M. González Palazzo (Vocal Subrogante de la Vocalía de la 14ª Nominación), Héctor H. Juárez y Juan Manuel Soria (cfme Art. 1162 del C.A).

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.06 16:35:27 -03:00

Hector Hugo Juarez
Vocal
Vocalía XV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.06 18:00:04 -03:00

Juan Manuel Soria
Vocal
Vocalía XIII Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.07 10:11:31 -03:00

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal Subrogante
Vocalía XIV Sala E Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.07 10:11:32 -03:00